

Hospital Departamental
María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5



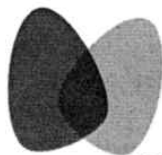
CAQUETÁ

NÚMERO DE CONTRATO:	No 0 2 3 2 5
CLASE DE CONTRATO:	OBRA
FECHA:	01 DE OCTUBRE DE 2025
CONTRATANTE:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E.
CONTRATISTA:	CONSTRUMATERIALES E INGENIEROS ZOMAC SAS
OBJETO DEL CONTRATO:	ADECUACIÓN MENOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEL PUESTO DE SALUD DE LA VEREDA AGUA CALIENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E. LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
PLAZO EJECUCION DEL CONTRATO:	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, INCLUIDA LA ENTREGA DE LA OBRA Y LIQUIDACIÓN
CDP Y RUBRO PRESUPUESTAL:	CDP. No. 441 del 19 de mayo de 2025/ Código No. 2.3.2.02.02.005.531 EDIFICIOS
VALOR DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$256.202.470)
FORMA DE PAGO:	El Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E., pagará el valor del contrato en pagos parciales mediante cortes por avance de obra hasta máximo el 90% del valor del contrato.
INTERVENTOR:	INTERVENTORIA

Entre los suscritos a saber, Doctora **CINDY TATIANA VARGAS TORO**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.117.509.183 expedida en Florencia, obrando en nombre y representación del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA** – Empresa Social del Estado, creada mediante Ordenanza No. 014 de 1994, nombrada como Gerente, mediante Decreto No. 000513 del 11 de marzo de 2024, y Acta de Posesión No. 000137 del 18 de marzo de 2024, quien está autorizada para contratar legalmente mediante Acuerdo No. 00024 del 2025 (Estatuto de Contratación del Hospital Departamental María Inmaculada), por una parte y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de la otra parte, el señor **CONSTRUMATERIALES E INGENIEROS ZOMAC SAS**, con Nit No. 901876342-1, con domicilio en la CL 10 B 2 D 04 3 P - Panorama, de Florencia – Caquetá, con Matrícula No. 135683, representado legalmente por **JOAN SEBASTIAN FORERO MARQUEZ** con cedula de ciudadanía No. 1.006.501.403, y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE OBRA, regulado por el Acuerdo No. 00024 del 2025 (Estatuto de Contratación del Hospital Departamental María Inmaculada), emanado de la Junta Directiva, y la Resolución No. 000761 de 2025 (por la cual, se adopta el Manual de Contratación del Hospital Departamental María Inmaculada) y en lo no regulado en la normatividad interna se aplicará el derecho privado, y considerando que: 1. La Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 49 establece que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. 2. La Ley 100 de 1993, "Por la cual se crea el sistema de seguridad

proyecto	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	uly
----------	---------------------------------	---------------------	---	---------	-----

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5



CAQUETÁ

social integral y se dictan otras disposiciones", en relación con el régimen de las Empresas Sociales del Estado, dispone:

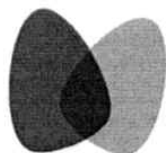
(...) ARTICULO. 194. NATURALEZA. La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.

ARTICULO. 195. RÉGIMEN JURÍDICO. Las empresas sociales de salud se someterán al siguiente régimen jurídico: 1. El nombre deberá mencionar siempre la expresión "empresa social del Estado". 2. El objeto debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social. (...)

3. Según el artículo 2.5.3.8.4.1.2° del Decreto 780 de 2016, el objeto de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. 4. El Hospital Departamental María Inmaculada ESE fue el primer Hospital civil del Departamento de Caquetá, construido con recursos del Gobierno Nacional e inaugurado en noviembre de 1945, creado legalmente por la honorable asamblea del departamento mediante Ordenanza No 014 de 1994. Actualmente presta servicios de baja, mediana y alta complejidad, garantizando la atención integral en salud, en el Departamento del Caquetá y su zona de influencia, siendo el centro de referencia y contra-referencia del Departamento. Sus objetivos están orientados a prestar servicios de salud con calidad, seguridad, respeto, rentabilidad económica y social, para lograr la satisfacción del usuario y su familia en el departamento, basados en los principios de eficiencia, eficacia e integridad, de cara al fortalecimiento institucional y el correcto funcionamiento del Sistema de Seguridad Social en Salud. 5. Esta entidad de servicios de salud es el principal centro de atención de la red pública de salud del departamento y es de vital importancia, porque su área de influencia abarca gran parte de la amazonia colombiana, que va desde la serranía de la macarena hasta el norte del departamento del putumayo, pasando por la bota caucana. 6. Actualmente presta servicios de segundo nivel y atiende a la población menos favorecida del departamento. Su sede principal está ubicada en la Diagonal 20 # 7-29 de la ciudad de Florencia, cuenta con las IPS: Morelia, La Montañita, La Unión Peneya; y los predios denominados: Pueblo Nuevo (archivo de historias clínicas) y El Recodo (sede social). 7. El Hospital Departamental María Inmaculada ESE, es una empresa social del estado que tiene a su cargo la prestación de los servicios de salud en los municipios de Morelia y La Montañita. 8. En la actualidad el Puesto de Salud, ubicado en la vereda Agua Caliente del municipio de Morelia, respecto a su infraestructura y redes se encuentra en pésimas y deplorables condiciones, lo que ocasiona que la prestación de los servicios de Promoción y prevención de los habitantes de esta zona rural del municipio de Morelia no cuente con las condiciones mínimas requeridas por el deterioro a nivel general de su infraestructura como de sus redes, especialmente las redes eléctricas. Debido a su antigüedad, especialmente, la cubierta, el cielo y las instalaciones eléctricas se encuentran obsoletas y se requiere su reposición para asegurar condiciones del puesto de salud para garantizar la oportunidad, accesibilidad y seguridad en la prestación de los servicios de salud ofertados en este CAPS. 9. Mediante la Resolución 555 de 2022, modificada por la Resolución No 1222 de 2024, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social se establecieron los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado, de los rubros: "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", "Plan Nacional de Salud Rural" y "Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico" y se definió el funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, instancia asesora que emite recomendaciones en relación con la asignación de recursos de los

proyecto	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	
----------	---------------------------------	---------------------	---	---------	--

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5

No 0 2 3 2 5



CAQUETÁ

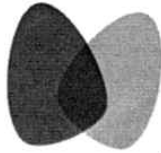
citados rubros. 10. En ese sentido, las secretarías de salud de los departamentos de Antioquia, Arauca, Atlántico, Boyacá, Caquetá, Casanare, Cauca, Magdalena, Meta, Nariño, Santander, Santiago de Cali, Tolima y Valle del Cauca, presentaron ante el Ministerio de Salud y Protección Social, para su estudio y concepto, cuarenta y siete (47) proyectos de infraestructura en salud, con el propósito de ser beneficiarias de los recursos del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" 11. Con el ánimo de obtener los recursos necesarios, el Hospital Departamental María Inmaculada realizó un diagnóstico de sus necesidades, formuló el respectivo proyecto denominado **ADECUACIÓN MENOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEL PUESTO DE SALUD DE LA VEREDA AGUA CALIENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E. LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**, para la adecuación de la instalaciones físicas y redes eléctricas de Puesto de Salud existente en la vereda Agua Caliente del Municipio de Morelia, adscrito al Hospital Departamental María Inmaculada ESE. El proyecto incluye las siguientes actividades:

- Preliminares
- Concretos
- Mampostería y acabados de muros
- Cubiertas y cielo raso
- Pisos y enchapes
- Carpintería metálica
- Instalaciones eléctricas
- Instalaciones hidrosanitarias y aparatos sanitarios
- Limpieza

12. Formulado el proyecto, se remitió a la secretaria de Salud del departamento de Caquetá para su revisión y concepto de pertinencia, de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Salud y protección Social, el cual fue favorable, razón por la cual se envió al Ministerio de Salud y Protección Social para su viabilidad técnica y asignación de recursos. 13. La Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social validó el lleno de los requisitos del precitado proyecto, verificó que cumpliera por lo menos dos de los criterios, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2° de la Resolución 555 de 2022 y emitió los conceptos técnicos de viabilidad a los proyectos que fueron puestos a consideración del CAAR, tal como consta en el concepto emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social el día 26 de Julio de 2024, suscrito por SANDRA EUGENIA GALLEGOS MEJÍA, Contratista Subdirección de Prestación de Servicios, OSCAR EDUARDO AVELLANEDA OCHOA, Contratista Subdirección de Infraestructura en Salud, MARTHA LILIANA CHAPARRO TRUJILLO, Subdirectora de Prestación de Servicios, JAIME RODRIGO VÉLEZ CERVANTES, Subdirector de Infraestructura en Salud (E). 14. Los integrantes del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en sesiones del 20, 23 y 29 de agosto de 2024, y 06 de septiembre 2024 recomendaron al Ministro de Salud y Protección Social la asignación de recursos para los cuarenta y siete (47) proyectos presentados en los precitados comités, tal como consta en las Actas de Comité No 36, 38, 40 y 44 del año 2024, por la suma de QUINCE MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$15.812.977.667,00) M/CTE, así:

proyecto	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	
----------	---------------------------------	---------------------	---	---------	--

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5



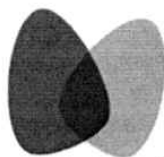
CAQUETÁ

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No.	DEPARTAMENTO/ DISTRITO	MUNICIPIO/ DISTRITO	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR A ASIGNAR
11	CAQUETÁ	MORELIA	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA ESE	ADECUACIÓN MENOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEL PUESTO DE SALUD DE LA VEREDA AGUA CALIENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E. LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ	\$269.104.753

15. Es así que mediante Resolución No. 00001906 del 01 de octubre de 2024 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" para la financiación de cuarenta y siete (47) proyectos de infraestructura en salud", se asignaron los recursos necesarios para la ejecución del proyecto **ADECUACIÓN MENOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEL PUESTO DE SALUD DE LA VEREDA AGUA CALIENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E. LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$269.104.753.00). 16. Conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No 00001906 del 01 de octubre de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, mediante Acuerdo No. 012 del 29 de enero de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA ESE, DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL MEDIANTE LA RESOLUCION No. 00001906 DE 2024", se aprobó la adición al presupuesto de ingresos y gastos la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$269.104.753.00) para la ejecución del proyecto **ADECUACIÓN MENOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEL PUESTO DE SALUD DE LA VEREDA AGUA CALIENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E. LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**, y se creó el rubro correspondiente. 17. Que, de acuerdo con lo anterior, Mediante Resolución No. 00866 del 2025 se apertura proceso de convocatoria pública No. 03 cuyo objeto es **ADECUACIÓN MENOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEL PUESTO DE SALUD DE LA VEREDA AGUA CALIENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E. LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**. 18. Que mediante Acuerdo N° 00024 del 2025, "Por medio del cual se otorgan facultades para contratar", por tal motivo se procede adelantar el proceso de contratación del proyecto **ADECUACIÓN MENOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEL PUESTO DE SALUD DE LA VEREDA AGUA CALIENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E. LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**. 19. Mediante resolución No. 001028 del 2025 "Por medio del cual se realiza adjudicación del contrato de obra dentro del proceso de convocatoria pública No. 003 de 2025, cuyo objeto es la **ADECUACIÓN MENOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEL PUESTO DE SALUD DE LA VEREDA AGUA CALIENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E. LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**". Por lo anterior, el contrato de obra aludido deberá adelantarse cumpliendo las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. ADECUACIÓN MENOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEL PUESTO DE SALUD DE**

proyecto	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º
----------	---------------------------------	---------------------	---	---------

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5

Nº 0 2 3 2 5



CAQUETÁ

LA VEREDA AGUA CALIENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E. LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE** hará parte integral del presente contrato y en tal virtud se obliga a cumplirla íntegramente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El objeto y obligaciones del contrato se realizarán en el puesto de salud de la vereda agua caliente- Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** El valor del presente contrato es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL CUATROSCIENTOS SETENTA PESOS (\$256.202.470.00), valor que incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato, del cual el valor de \$71.884.146 corresponde al AIU. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El Hospital pagará de la siguiente manera:

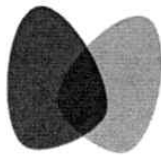
- a. Pagos parciales mediante cortes por avance de obra hasta máximo el 90% del valor del contrato. Para efectos de pagos parciales, el contratista deberá acreditar:
- Informe de ejecución y certificación por parte del interventor del contrato.
 - Acta de recibo parcial de las obligaciones del Contrato firmada por el contratista y el interventor del contrato.
 - Corte de obra parcial debidamente firmado por el contratista y el interventor del contrato.
 - Cuenta de cobro y/o factura por el valor del corte aprobado por el interventor del contrato.
 - Memoria de cálculo de cantidades de obra ejecutada correspondientes al acta de recibo parcial.
 - Informe de ejecución de obra emitido por el contratista.
 - Comprobantes de pago del mes correspondientes de las cotizaciones al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y/o paz y salvo aportes parafiscales del personal directamente contratado y subcontratado.
 - Recibo de pago de la contribución para Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción- FIC.

El pago se realizará dentro de los ocho (08) días siguientes a la presentación de la factura, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos y soportes requeridos.

- b. Un pago final correspondiente al valor certificado por la interventoría. Para efectos de este pago, se deberá acreditar:
- Informe de ejecución y certificación por parte del interventor del contrato.
 - Acta de recibo final de las obligaciones del Contrato firmada por el contratista y el interventor del contrato.
 - Corte de obra final debidamente firmado por el contratista y el interventor del contrato.
 - Relación de todas las obras ejecutadas, incluyendo las mayores y menores cantidades y las obras no previstas, debidamente autorizadas.
 - Cuenta de cobro y/o factura por el valor del corte aprobado por el interventor del contrato.
 - Memoria de cálculo de cantidades de obra ejecutada correspondientes al acta de recibo final.
 - Informe de ejecución de obra emitido por el contratista.
 - Comprobantes de pago del mes correspondientes de las cotizaciones al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y/o paz y salvo aportes parafiscales del personal directamente contratado y subcontratado.

proyecto	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	
----------	---------------------------------	---------------------	---	---------	--

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5



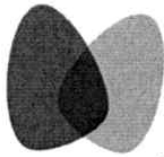
CAQUETÁ

- Recibo de pago de la contribución para Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción- FIC.
- Informe de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Justificación del valor pagado por concepto de administración e imprevistos del contrato.
- Bitácora de obra.
- Copia de las certificaciones de calidad de los materiales usados en la obra.
- Planos record de cada una de las ingenierías (plantas arquitectónicas, equipos industriales, eléctrico, iluminación, voz, datos).
- Autodeclaración de cumplimiento del RETIE de las instalaciones eléctricas construidas.
- Paz y salvo de todo el personal directamente contratado y subcontratado. Igualmente, paz y salvo de los proveedores de bienes y servicios requeridos para la ejecución de las obras.
- Acta de recibo a satisfacción de las obras por parte del Comité de Veeduría (en caso de que aplique).

Previo a emitir la certificación para pago final, la Interventoría deberá certificar el pago total de la contribución para el Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción- FIC por parte del contratista de obra. **CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato queda sujeto a los compromisos presupuestales que determine el CONTRATANTE. El registro presupuestal del presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 441 del 19 de mayo de 2025/ Código No. 2.3.2.02.02.005.531 EDIFICIOS **CLÁUSULA QUINTA. REGISTRO PRESUPUESTAL.** EL CONTRATANTE se obliga a registrar presupuestalmente este contrato de Obra de conformidad con la Ley Orgánica del presupuesto y sus disposiciones complementarias. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, INCLUIDA LA ENTREGA DE LA OBRA Y LIQUIDACIÓN, tiempo durante el cual, el Contratista se compromete a cumplir cabalmente con el objeto del presente y las obligaciones derivadas del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga con el **CONTRATANTE** a realizar las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES:** a) Pagar los impuestos que cause la legalización del contrato de obra. b) Constituir la garantía única exigida en el contrato. c) Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, pertinencia y obligatoriedad definidas en el mismo, así como las incluidas en el Anexo Técnico. d) Cumplir a cabalidad con el Cronograma pre-establecido para la ejecución de las obras y notificar previamente cualquier condición que pueda implicar modificación en los tiempos de obra con el fin de mitigar sin que esto afecte la entrega los trabajos. e) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, y la Oferta presentada al Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. f) Comunicarle al Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. g) Dar a conocer al Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. h) Elaborar, suscribir y presentar al Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato. i) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra; igualmente la elaboración de los subcontratos que sean necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal vinculado a la obra con el Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. j) Presentar mensualmente al supervisor del Contrato la copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales del personal directamente e indirectamente

proyecto	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	
----------	---------------------------------	---------------------	---	---------	--

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5

No 0 2 3 2 5



CAQUETÁ

contratado. k) Atender de forma permanente la dirección y coordinación de las actividades de obra y mantener al frente de las obras un inspector de obra que cumpla con las funciones de residente de obra, el cual debe ser aceptado por el Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. l) Practicar las medidas sanitarias necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. m) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. n) Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación. o) Acreditar una cuenta corriente o de ahorros con base en el listado de bancos y corporaciones que para tal efecto tiene la entidad, para realizar el pago acordado en el contrato. p) Para los correspondientes pagos se deberá presentar el formulario de informe de contratistas (Descargable del Mapa de Procesos) los documentos requeridos. q) Entregar a la finalización del contrato y mediante inventario, los documentos de archivos físicos y electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. El supervisor efectuará la verificación respectiva y dejará constancia del recibido a satisfacción en el informe final. r) Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

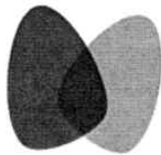
I. PARA EL INICIO DEL CONTRATO.

- Realizar el pago de los tributos e impuestos a que haya lugar.
- Disponer del equipo mínimo necesario para iniciar los trabajos y del personal contratado para las labores, el cual deberá cumplir con los requisitos exigidos por el hospital, de acuerdo al personal requerido en el proyecto.
- Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, obligación que deberá cumplir durante el inicio, la ejecución y liquidación del contrato.
- Recibir por parte de la interventoría y con participación del Hospital, las zonas de trabajo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio.
- Verificar la existencia del permiso de obra menor expedido por la Alcaldía del Municipio de Morelia y/o el correspondiente según normatividad. En caso contrario, informar a la interventoría para su solicitud a la entidad.
- Presentar para aprobación de la interventoría y revisión del Hospital, en un término no superior a diez (10) días calendarios, contados a partir del acta de inicio, el cronograma de ejecución de obra, donde se indique de manera clara y en orden de realización, los tiempos, las áreas a intervenir y las obras a ejecutar. Si en la ejecución de la obra, se presenta alguna situación que dé origen a la modificación del cronograma de ejecución de obra, deberá informarse en el término máximo de tres (3) días a fin de que el Hospital tome las medidas administrativas que permitan continuar con la obra.
- Acreditar la vinculación a través de contrato de trabajo, mínimo del personal que se relaciona a continuación:

PERSONAL PROFESIONAL						
CARGO	CANT.	DEDICA- CIÓN	MESES	PERFIL	EXPERIENCIA	
					GENERAL	ESPECÍFICA
Residente de Obra	1	100%	2	Profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitectura.	Más de 3 años de experiencia Profesional (Contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional)	Mínimo 1 año de experiencia certificada como Director de obra o residente de obra, en contratos que impliquen la intervención de Edificaciones en Infraestructura institucional;

proyecto	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	
----------	---------------------------------	---------------------	---	---------	--

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5



CAQUETÁ

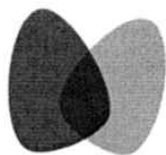
						o haber participado como Director de obra o residente de obra en mínimo un (1) contrato de obra de edificaciones institucionales.
Técnico Electricista	1	25%	2	Técnico Electricista Matricula Profesional clases TE-1, TE-4, TE-5 y TE-6	Más de 3 años de experiencia Profesional (Contados a partir de la fecha de expedición de la Matricula Profesional)	Mínimo 1 año de experiencia certificada como técnico electricista o haber participado como Técnico electricista en mínimo un (1) contrato de obra suscritos con entidades de salud, pública o privada.
Profesional SST	1	25%	2	Profesional en cualquier disciplina con posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo; o Profesional en Administración en Salud Ocupacional Licencia SST vigente, curso de 50 horas del SG-SST.	Más de 1 año de experiencia Profesional (Contados a partir de la fecha de expedición de la Licencia para prestación de servicios)	Mínimo 1 año de experiencia certificada o mínimo haber participado en 1 contrato de obra como asesor o profesional SISO o profesional en seguridad y salud en el trabajo.

II. ADMINISTRATIVAS.

- Cumplir con los plazos señalados en el cronograma de la obra según la programación.
- Adecuar un espacio, dentro del área libre del centro de salud, en el que temporalmente realizará el almacenamiento de los insumos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Realizar, por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales y equipos necesarios para la ejecución de la obra.
- Suministrar materiales nuevos, de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y deberán tener vigente el Certificado de conformidad de producto junto con el anexo, expedido por un organismo acreditado o reconocido por la Superintendencia de Industria y Comercio SIC, RETIE o RETILAP para los que aplique, o por un organismo internacional equivalente, o la entidad ambiental a cargo.
- Presentar periódicamente a la interventoría, los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones laborales y parafiscales del personal vinculado durante la ejecución del contrato o cuando le sean requeridos expresamente.
- Asistir a las reuniones que sea requerido por el Interventor y/o el Hospital, para rendir los informes que les sean solicitados.
- Asistir a las reuniones del Comité de Obra presentando en cada sesión, el avance de obra y dificultades presentadas en la ejecución.
- Llevar bitácora, en donde el CONTRATISTA y la interventoría, deberán dejar anotado diariamente todo lo que sucede en la ejecución de la obra- resumen de obra con observaciones. En esta bitácora se dejarán consignados todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA, de conformidad con el modelo suministrado por esta última.
- Si por algún motivo se requiere ejecutar trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborables, deberá contar con la aprobación del coordinador y/o jefe de enfermería del centro de salud.

proyecto	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	
----------	---------------------------------	---------------------	---	---------	--

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



- j. Asistir, previa citación realizada por cualquiera de las partes, en el sitio y hora previamente establecidos, al Comité de Obra para hacer seguimiento a la ejecución contractual y a los compromisos previamente pactados, en la que participará el contratista, el interventor y la entidad contratante. De cada reunión, se levantará un acta y será firmada por los que intervinieron en ella y se realizará al menos una vez al mes.
- k. Presentar mensualmente un acta de avance de obra junto con la cuenta de cobro correspondiente. A esta cuenta deberá adjuntarse el acta de medición detallada, las memorias de cálculo, evidencias fotográficas, certificaciones de calidad de los materiales y accesorios utilizados. Todas las actas deberán estar firmadas y aceptadas por la interventoría.
- l. Convenir con la interventoría, previamente a la ejecución, los precios y las especificaciones correspondientes a través de una modificación del contrato, en aquellos casos que por cualquier situación se vaya a ejecutar una actividad no prevista en el contrato. Por ningún motivo se podrán ejecutar los trabajos sin haber sido previamente aprobados entre las partes y modificado el respectivo contrato. En todo caso, si el CONTRATISTA ejecuta trabajos sin antes acordar el precio respectivo, serán a costa del contratista y por esta razón no podrá hacer alguna reclamación posterior.
- m. Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Salud y Protección Social, así como las normas y políticas del Hospital.
- n. Desplegar todas las medidas necesarias para salvaguardar la integridad física de los trabajadores, funcionarios del Hospital y usuarios en general.
- o. Cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre SG-SST - Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo vigentes en el país e igualmente con las normas vigentes del HOSPITAL.
- p. Mantener la reserva profesional y técnica sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- q. Mantener vigentes todas las pólizas y/o garantías que amparan el contrato durante su ejecución, liquidación y responsabilidades futuras.
- r. Informar de manera inmediata cualquier situación que entorpezca o ponga en riesgo la ejecución del contrato.
- s. Fomentar la provisión de obras, bienes, servicios y mano de obra locales o departamentales, sin perjuicio de las condiciones de la calidad y cumplimiento del objeto contractual.

III. PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS

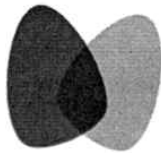
- a. Presentar a la interventoría, las actas de recibo de obra ejecutada para su aprobación y trámite de pago.
- b. Presentar a la interventoría las facturas para su aprobación.
- c. Radicar las facturas aprobadas por la interventoría y efectuar los ajustes requeridos por la interventoría, dentro de los plazos oportunos para su adecuado trámite.
- d. Pagar los impuestos a que haya lugar.
- e. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado para la ejecución del contrato. Deberá presentar, a la interventoría, la relación del personal contratado previo al inicio de las obras y en los eventos de entrada de nuevo personal.

IV. ASPECTOS TÉCNICOS.

- a. Ejecutar las obras de acuerdo a los documentos técnicos suministrados por el HOSPITAL.
- b. Velar por la calidad, oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas correspondientes de los suministros, los cuales serán permanentemente controlados por la INTERVENTORÍA.
- c. Garantizar que las obras ejecutadas cumplan con las condiciones sanitarias que deben

proyecto	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	
----------	---------------------------------	---------------------	---	---------	--

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



- cumplir los establecimientos hospitalarios de conformidad con la normatividad vigente.
- d. Garantizar que las obras ejecutadas cumplan con los criterios del estándar de infraestructura de la norma de habilitación en salud vigente.
 - e. Demostrar la procedencia de los suministros, mediante la presentación de facturas que demuestren su compra, si así lo exige la interventoría. Cuando no cumplan con los requisitos de calidad aprobados por la Interventoría, se rechazarán los materiales y se informará al HOSPITAL. La aprobación de los materiales, no exonera de responsabilidad al CONTRATISTA por la calidad de la obra. El certificado de conformidad no tendrá ítem de pago por separado.
 - f. Conservar los folios correspondientes a los certificados de calidad emitidos por los fabricantes de los materiales utilizados en la obra, así como mantener control permanente sobre todos los materiales suministrados. Estos folios deben estar permanentemente disponibles para consulta y la utilización de los materiales debe estar debidamente relacionada en la BITÁCORA de obra.
 - g. Cumplir con los requisitos de calidad exigidos por la interventoría, so pena de realizar a petición de la interventoría, el retiro y/o demolición de la parte de la obra que se haya trabajado con este tipo de materiales y suspender la obra hasta que el CONTRATISTA reemplace los materiales por otros que cumplan con los requisitos exigidos por la Interventoría, las normas y especificaciones técnicas del HOSPITAL, y se entregue el certificado de conformidad, sin que estos retiros, demoliciones y/o reemplazo de materiales repercutan en el cronograma y calidad final de la obra.
 - h. Asumir las labores de replanteo de las actividades de obra y elaboración de planos de obra construida, las cuales se regirán por la especificación correspondiente de la norma técnica colombiana y no tendrán ítem de pago por separado y sus costos están incluidos en los precios unitarios de los ítems correspondientes o en los gastos administrativos del contrato.
 - i. Subsanan oportunamente cualquier afectación que se genere en el edificio existente del centro de salud y sus inmediaciones, así como las afectaciones, en caso de que sucedan, a las redes aéreas, superficiales y/o subterráneas que actualmente se encuentran operativas. En el evento en que dichas afectaciones interfieran con la operación normal del servicio de salud, deberá subsanarse o suplir la necesidad institucional de manera inmediata.

V. INFORMES

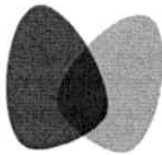
- a. Presentar mensualmente los informes de avances técnicos, administrativos y financieros, acompañados por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos y del Contrato; informes de presupuesto versus el cronograma de obra y los indicadores respecto a la programación inicial, en todos sus aspectos. Se incluirá un registro de las notas que sean cruzadas entre el interventor, el CONTRATISTA y el HOSPITAL.
- b. Rendir los informes que sean solicitados por el HOSPITAL o la interventoría, en los términos requeridos.

VI. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

- a. Elaborar en conjunto con la interventoría el acta de liquidación final del contrato, en los términos que indica la ley y de acuerdo con las disposiciones del HOSPITAL.
 - b. Participar en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la corrección de defectos y en la adecuación final de las zonas de las obras. La INTERVENTORÍA se asegurará del establecimiento de las pólizas requeridas, por parte del CONTRATISTA, para la terminación del Contrato.
- CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE CONTRATANTE.** En virtud del presente contrato EL CONTRATANTE se obliga a:
- a. Aprobar las Garantías exigidas.
 - b. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
 - c. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
 - d. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los

proyecto	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	
----------	---------------------------------	---------------------	---	---------	--

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental
María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5

No 0 2 3 2 5



CAQUETÁ

términos establecidos. e. Suministrar al contratista la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato. f. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. g. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes. h. Efectuar la interventoría, a través de un tercero, durante la ejecución del contrato. i. Realizar la entrega de los espacios físicos a intervenir, de acuerdo con el cronograma de ejecución presentado por el contratista. j. Convocar a las veedurías en los términos de ley. k. Las demás que sean necesarias para garantizar el interés general.

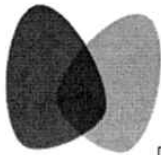
CLÁUSULA NOVENA. PROHIBICIONES AL CONTRATISTA. En la ejecución del contrato objeto de la presente necesidad de contratación al contratista le queda prohibido: A. Violar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades. B. Omitir información que le permita a la entidad determinar la existencia de una inhabilidad o incompatibilidad. C. Modificar los precios. D. Ceder o subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita de El Hospital. E. Utilizar las herramientas de la institución para ejecutar las actividades de obras contratadas. F. Suministrar datos inexactos en los documentos precontractuales. G. Suministrar datos inexactos en los informes presentados. H. Ceder el contrato a un tercero, sin que medie autorización expresa del Gerente. i. Desconocer los documentos técnicos entregados por el HOSPITAL, para la ejecución de la obra. j. Acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen dentro y fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. K. Ejecutar ítems o actividades de obra No Previstos en el contrato y/o cobrar dichas obras, sin la aprobación por parte de la interventoría y la respectiva aprobación por parte de la entidad mediante acta de modificación del contrato. L. Utilizar en la ejecución de la obra materiales, insumos, herramientas, equipos y bienes en general, que no cumplan o que no permitan garantizar la calidad final de las obras, o que no cumplan con la normatividad y especificaciones técnicas vigentes exigidas. m. Alterar y/o manipular la información referente a los certificados de calidad de los materiales e insumos utilizados en la obra. n. Privilegiar la gestión de intereses particulares sobre los intereses generales que garanticen la calidad y los tiempos de ejecución de la obra. ñ. Emplear para la ejecución de los trabajos personal que se encuentre vinculado directamente con EL HOSPITAL, o personal contratista que se encuentre en horario de servicio o disponibilidad con el HOSPITAL. o. Contratar o permitir, ya sea por acción u omisión, la contratación de personal que no se encuentre correctamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social, o personal que no sea idóneo ni se encuentre debidamente capacitado para ejecutar la labor contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías a favor del Hospital Departamental María Inmaculada, ESE, por su cuenta, en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, en la que el HOSPITAL figure como beneficiario de las indemnizaciones que se lleguen a derivar de ella y que deberá cobijar el siguiente amparo: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Asegurado/ beneficiario	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA ESE, identificada con el NIT 891.180.098-5 y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL CON NIT 900.474.727- 4.
Amparos, vigencia y valores asegurados	

proyecto	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	<i>lcl</i>
----------	---------------------------------	---------------------	---	---------	------------

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5

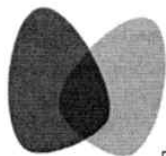


CAQUETÁ

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento: Cubre el Incumplimiento del contrato (El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Plazo de ejecución del Contrato contado a partir del acta de inicio y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubre el Incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras: Cubre el Daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.	Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los		

proyecto	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	
----------	---------------------------------	---------------------	---	---------	--

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental
María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5

No 0 2 3 2 5



CAQUETÁ

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

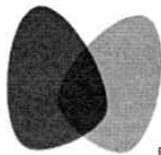
El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Asegurados	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA ESE, identificada con el NIT 891.180.098-5
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	300 smlmv
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato contado a partir del acta de inicio y 3 años mas
Beneficiarios	Terceros afectados y HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA ESE, identificada con el NIT 891.180.098-5 y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL CON NIT 900.474.727- 4.

proyecto	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	
----------	---------------------------------	---------------------	---	---------	--

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5



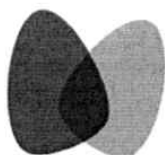
CAQUETÁ

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor EL CONTRATISTA se compromete a la ampliación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA entregará las garantías, dentro de los **CINCO (05) días hábiles siguientes** a la suscripción del presente contrato en la oficina de Contratación del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SEGURIDAD SOCIAL Y/O PARAFISCALES:** El contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y/o Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena, e I.C.B. F) pago que recae en la responsabilidad del CONTRATISTA, y deberá realizarse mes vencido, so pena de suspenderse automáticamente la ejecución del Contrato. En el evento en que se suspenda el contrato de manera automática y el contratista aun sabiendo esto, siga prestando sus servicios, no habrá lugar al pago del tiempo prestado mientras persista la causa que dio origen a la suspensión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar el pago de Seguridad Social mes vencido. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Hospital se exonera de cualquier tipo de responsabilidad derivado del pago inoportuno del CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INTERVENTORÍA.** La interventoría, Coordinación y Vigilancia del presente contrato estará a cargo de la persona jurídica que mediante contrato vincule la entidad para tales efectos, quien la ejercerá conforme a lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por El Hospital Departamental María Inmaculada, así como en lo estipulado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato de obra y el Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades, afirma bajo la gravedad de juramento, que no se encuentre incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, y demás disposiciones que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Se incluye en el presente instrumento las cláusulas de terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad consagradas en el Estatuto de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por la ejecución satisfactoria del objeto contractual. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Por caso fortuito o fuerza mayor. 4) Por incumplimiento de al menos una de las obligaciones establecidas en la cláusula Séptima del presente contrato. 5) Cuando se evidencie durante la ejecución del contrato, la realización o participación en una conducta tipificada penalmente. 6) Por incumplimiento en el pago de la seguridad social. 7) Por

proyecto	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	
----------	---------------------------------	---------------------	---	---------	--

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental
María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5

No 0 2 3 2 5

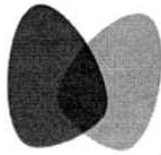


CAQUETÁ

maltrato a usuarios, familiares de los usuarios y personal vinculado con la Entidad. **PARÁGRAFO ÚNICO.** En caso de presentarse los numerales 2), 3), 4), 5), 6) y 7) deberá suscribirse el acta de terminación, la cual puede ser bilateral o unilateral, en la cual, se expresen los motivos y se procederá a la liquidación en los términos de la normatividad de la contratación estatal vigente para la fecha de suscripción de la mencionada acta. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN.** En el evento en que, terminado el tiempo de ejecución del contrato, de oficio y de manera unilateral EL CONTRATANTE procederá a liquidar, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del respectivo contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Además de los eventos que generan suspensión automática del contrato, las partes podrán suspender de manera bilateral la ejecución del Contrato, para lo cual deberá realizarse un acta en los términos del Acuerdo No. 00024 del 2025 (Estatuto de Contratación del Hospital Departamental María Inmaculada), emanado de la Junta Directiva, y la Resolución No. 000761 2025 (por la cual, se adopta el Manual de Contratación del Hospital Departamental María Inmaculada). EL CONTRATANTE podrá suspender el contrato de manera unilateral cuando con el ánimo de garantizar la prestación del servicio se haga necesario, mediante acta motivada. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del CONTRATO DE OBRA, surgen diferencias o discrepancias entre las partes estas se comprometen a utilizar los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SANCIONES CONTRACTUALES.** EL CONTRATANTE podrá imponer las siguientes sanciones por incumplimiento del contratista: a. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento grave por parte del contratista. b. **MULTAS:** EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA, en caso de incumplimiento grave del contrato, equivalentes al 0.2% por día de incumplimiento sobre el valor total del contrato, sin exceder de 10 días. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Las sanciones deben ser aplicadas antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A LOS BIENES DEL CONTRATANTE.** EL CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E., a descontar de sus honorarios, en caso de daño o pérdida de los bienes del hospital, cuando mediante proceso administrativo se encuentre acreditada su responsabilidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA PREVENCIÓN FRENTE AL LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS. SARLAFT.** El contratista manifiesta que la información entregada en el FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL PROVEEDOR, CONTRATISTA Y CLIENTE-Anexo. 1 es veraz y verificable y no represente ningún riesgo de LA/FT para la institución y se compromete de acuerdo a lo establecido en el Manual SARLAFT a: 1- Actualizar una vez al año la documentación e información aportada exigida por el Hospital dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Manual SARLAFT del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA ESE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:** El presente contrato no genera relación laboral con el Contratista, por la naturaleza de contratista independiente, EL CONTRATANTE según Artículo 3 del Decreto 2351 de 1965, no concurre en solidaridad con EL CONTRATISTA, por lo tanto, el personal que éste requiera para la ejecución del Contrato es exclusivamente empleado del CONTRATISTA y no tendrá relación laboral alguna con EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA es el único responsable de las prestaciones sociales, sueldo y otros beneficios exigidos por la Ley, tales como: Seguridad Social y Pensional, resultantes de la relación laboral de los antedichos empleados con EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente CONTRATO y se anexa al mismo los siguientes documentos: 1. Estudios Previos. 2. Certificado de disponibilidad presupuestal. 3. La Propuesta presentada por el contratista. 4. Formulario único de declaración de bienes y rentas debidamente diligenciado. 5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 6. Registro único tributario. 7. Certificado de existencia y representación legal. 8. Formulario de

proyecto	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	
----------	---------------------------------	---------------------	---	---------	--

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5

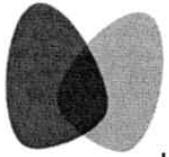


CAQUETÁ

conocimiento del Proveedor-Contratista-Cliente Anexo 1. (SARLAFT). 9. Declaración de no encontrarse incurso en causal de Inhabilidad e Incompatibilidad. 10. Certificados en los cuales consta que el contratista no presenta antecedentes Disciplinarios, Judiciales, Medidas Correctivas, fiscales, inhabilidades por delitos sexuales, ni antecedentes ético-profesionales del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería –COPNIA- con las autoridades consultadas. 11. Certificados que acreditan que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. 12. Los demás documentos relacionados con el presente CONTRATO. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL.** El presente contrato se regirá por el Acuerdo No. 00024 del 2025 (Estatuto de Contratación del Hospital Departamental María Inmaculada), emanado de la Junta Directiva, y la Resolución No. 000761 2025 (por la cual, se adopta el Manual de Contratación del Hospital Departamental María Inmaculada) y en lo no regulado en este se le aplicará el derecho privado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PAGO DE LA ESTAMPILLA.** De conformidad con la Ordenanza No. 021 del 05 de diciembre de 2017 "Por medio de la cual se compila y modifica el Estatuto de Rentas Departamental", Ordenanza 004 del 23 de abril de 2024, y Ordenanza 009 del 29 de abril de 2024, expedidas por la Asamblea Departamental del Caquetá, EL CONTRATISTA deberá cancelar las siguientes estampillas: **a) PRO-DESARROLLO UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, la cual tendrá una tarifa del 0.5% sobre el valor total del contrato. **b) PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL**, la cual tendrá una tarifa del 0.5% sobre el valor total del contrato. **c). PRO-CULTURA DEL DEPARTAMENTO**, la cual tendrá una tarifa del 0.75% sobre el valor total del contrato. **d) PRO-ADULTO MAYOR**, la cual tendrá una tarifa del 4.0% sobre el valor de contrato **e) PRO ELECTRIFICACION**, la cual tendrá una tarifa de 3.0% sobre el valor del contrato. **f) PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEPARTAMENTAL**, la cual tendrá una tarifa de 0.5% sobre el valor del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El respectivo pago deberá hacerse dentro de los **cinco (05) días hábiles siguientes** a la suscripción del presente contrato y su respectivo soporte deberá allegarse al grupo de contratación de la oficina jurídica. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización expresa y por escrito del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA, pudiéndose este último, reservar las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se compromete a mantener al CONTRATANTE, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, derivadas de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CADUCIDAD:** El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de este contrato, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad produce como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectivo el valor de la cláusula pecuniaria si fuere el caso, para lo cual prestará merito ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS.** Cualquier modificación y/o prórroga de este contrato deberá hacerse por escrito debidamente motivado y justificado y firmado por las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PAGO DE TRIBUTOS DEPARTAMENTALES E IMPUESTOS:** El contratista deberá pagar los tributos y contribuciones establecidas en el Estatuto de Rentas del Departamento del Caquetá y los impuestos nacionales cuando se requiera de conformidad con las ordenanzas departamentales o la ley, en caso que aplique. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. APOORTE AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE.** Estará a cargo del contratista el aporte al Fondo Nacional De Formación Profesional De La Industria De La Construcción FIC, en los porcentajes establecidos en Decreto 2375 de 1974 "Por el cual se dictan medidas destinadas a combatir el desempleo". Dicho aporte deberá realizarse ante el SENA, y allegar el respectivo soporte a las instalaciones de la entidad contratante. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA.**

proyecto	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	
----------	---------------------------------	---------------------	---	---------	--

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



**Hospital Departamental
María Inmaculada E.S.E.**

NIT. 891.180.098-5

Nº 0 2 3 2 5



CAQUETÁ

LEGALIZACION DEL CONTRATO: El presente contrato quedará legalizado con la aprobación de las garantías exigidas dentro de la cláusula décima, vigésima quinta del presente contrato y la expedición del registro presupuestal por parte de la oficina de Tesorería del Hospital Departamental María Inmaculada. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Florencia Caquetá. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. MANIFESTACIÓN EXPRESA DEL CONTRATISTA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:** De conformidad al artículo 56 del CPACA, el contratista autoriza la notificación de las actuaciones que surjan con ocasión al contrato al correo electrónico construmaterialesing@hotmail.com indicado en la propuesta, En caso de que cambie de dirección electrónica deberá informar a la entidad.

Para constancia se firma en Florencia Caquetá, al primer (01) día del mes de octubre de 2025.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


CINDY TATIANA VARGAS TORO
Gerente

JOAN SEBASTIAN FORERO
representante legal
CONSTRUMATERIALES E INGENIEROS
ZOMAC SAS

proyecto	Mayra Leandra Carvajal Martinez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	
----------	---------------------------------	---------------------	---	---------	---


Gerente